



ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

De conformidad con la Orden de 2 de enero de 2004 y el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

Destinatarios

1. Profesorado a tiempo completo, funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios o contratados, que presten servicios o estén adscritos a Universidades públicas andaluzas en la actualidad y que, a fecha de 31 de diciembre de 2003 tengan una antigüedad mínima de dos años como profesor o profesora de las mismas.
2. Profesorado con dedicación a tiempo parcial, funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios, que presten servicios o estén adscritos a Universidades públicas andaluzas en la actualidad y que, a fecha de 31 de diciembre de 2003 tengan una antigüedad mínima acumulada de dos años como profesor o profesora de las mismas, y cuya única remuneración en el momento actual sea de la Universidad.
3. Profesorado Emérito que presten servicios o estén adscritos a Universidades públicas andaluzas en la actualidad y que, a fecha de 31 de diciembre de 2003, tengan una antigüedad mínima de dos años como profesor o profesora de las mismas, cuando sus retribuciones máximas se ajusten a lo establecido en el R.D. 1.086/89.
4. Profesorado Asociado contratado según LRU en la actualidad en alguna Universidad pública de Andalucía, con dedicación a tiempo parcial, cuya única remuneración en el momento actual sea de la Universidad y por el desempeño de su función docente o investigadora, cuando su antigüedad acumulada de contratos en Universidades públicas andaluzas a fecha de 31 de diciembre de 2003, sea, al menos, de dos años. A estos efectos se atenderá a la siguiente tabla de equivalencias:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Secretaría General de Universidades
e Investigación

TABLA DE EQUIVALENCIAS					
Tipo de contrato (horas de teoría + prácticas)*	Equivalente de años completos	Equivalente de meses completos	Nº de años para la antigüedad mínima de 2 años	Nº de años para un quinquenio	Nº de meses para un quinquenio
Funcionario TC	1	0,083	2	5	60
Contrato 8 ó más h.	1	0,083	2	5	60
Contrato 6 h.	0,75	0,063	2,7	6,67	80
Contrato 5 h.	0,625	0,052	3,2	8,00	96
Contrato 4 h.	0,5	0,042	4,0	10,00	120
Contrato 3 h.	0,375	0,031	5,3	13,33	160

* Para otras dedicaciones a tiempo parcial tanto de funcionarios como de contratados, se aplicará la correspondiente proporcionalidad sobre la dedicación a tiempo completo.

5. El personal investigador contratado en las Universidades públicas andaluzas con contrato a tiempo completo por un periodo continuado superior a cuatro años, siempre que hayan transcurrido los dos primeros años del mismo a 31 de diciembre de 2003.
6. No podrán presentar solicitud de evaluación quienes, perteneciendo a los colectivos antes citados de Universidades Andaluzas, no presten servicios en la actualidad en las mismas por estar prestando servicios especiales o en comisión de servicio en instituciones no universitarias o en universidades no andaluzas. Podrán solicitar su evaluación en la primera convocatoria anual siguiente a su incorporación en la correspondiente Universidad Andaluza, y siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Orden.
7. Sí podrán presentar solicitud de evaluación quienes, perteneciendo a los colectivos antes citados de Universidades no Andaluzas, presten servicios especiales o en comisión de servicios en Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una antigüedad mínima de dos años como profesor o profesora en las mismas, y no perciban remuneración por este concepto de sus Instituciones de origen. El pago de los complementos estará ligado al tiempo de prestación de sus servicios en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convocatorias

1. Se realizarán convocatorias anuales en las que cada persona podrá presentar, según le corresponda, alguna de las siguientes modalidades de solicitud:
 - a) Personas que presentan por primera vez su solicitud de evaluación: los solicitantes podrán alegar los méritos de toda su vida académica hasta el 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria. Serán considerados



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Secretaría General de Universidades
e Investigación

méritos preferentes en la primera evaluación, los quinquenios y sexenios. Los solicitantes decidirán cuando presentar su primera evaluación, aplicándose para su resolución los mismos criterios que en la convocatoria de 2004. Para la convocatoria de 2004 se evaluará toda la actividad académica desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2003.

- b) Personas que presenten por segunda o sucesivas veces solicitud de renovación de su evaluación: los solicitantes deberán presentar solicitud de evaluación cada 5 años a contar desde la primera convocatoria a la que se presentaron. En cada una de ellas, podrán alegar las actividades realizadas en los correspondientes periodos de cinco años, para cada componente (docente, investigador y de servicios institucionales). Los criterios para dichas evaluaciones, especialmente para el componente docente, podrán ser diferentes de los aplicados para la primera convocatoria.

Periodos sometidos a evaluación

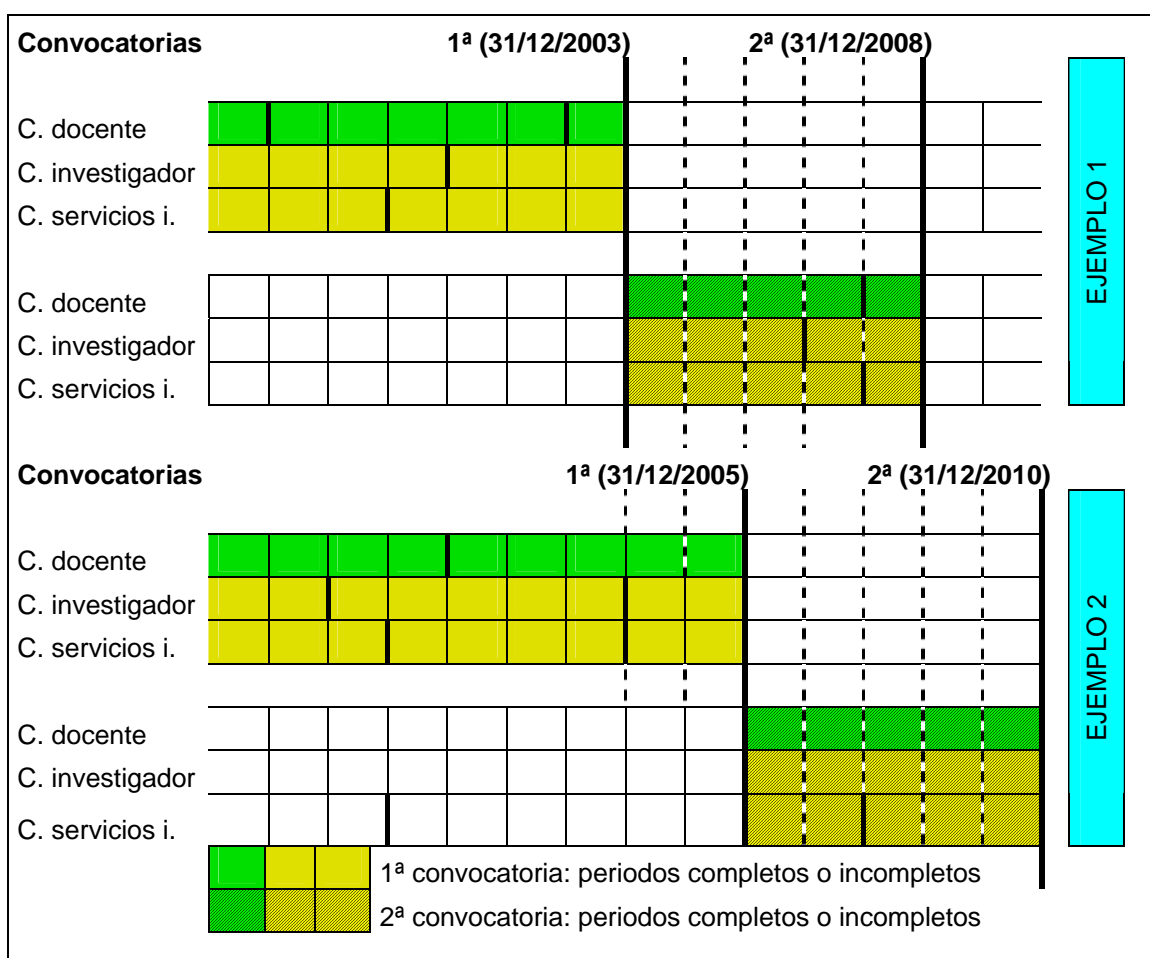
1. En la evaluación básica se habrán podido someter a evaluación:
 - a) Para el componente docente, periodos completos de cinco años naturales de actividad universitaria reconocidos como quinquenios y certificados oficialmente por la Universidad.
 - b) Para el componente investigador, periodos completos de seis años reconocidos como sexenios por la CNEAI y certificados por la Universidad.
2. En la evaluación adicional se deberán someter a evaluación todos los años de la vida académica hasta el 31 de diciembre del año anterior al de convocatoria. Para la convocatoria de 2004 se deberán presentar todos los años de actividad académica hasta el 31 de diciembre de 2003, no incluidos en años o periodos en la evaluación básica.
 - a) Para el componente docente:
 1. Periodos completos equivalentes a cinco años naturales de actividad en Universidades, que puedan acreditarse oficialmente y que no hayan sido sometidos a evaluación básica. A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias de la tabla mostrada en el apartado 1 de este documento.
 2. Periodos terminales inferiores a cinco años naturales de actividad en Universidades, no contenidos en los periodos sometidos a evaluación básica, que puedan acreditarse de forma oficial. A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias de la tabla mostrada en el apartado 1 de este documento. Para el cálculo de los periodos docentes se facilitará una utilidad informática.
 - b) Para el componente investigador:
 1. Periodos completos de seis años naturales no reconocidos por la CNEAI.
 2. Periodos terminales inferiores a seis años naturales no contenidos en los periodos sometidos a evaluación básica.
 - c) Para el componente de gestión:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Secretaría General de Universidades
e Investigación

1. Periodos completos de cuatro años naturales, en los que se hayan desempeñado cargos o desarrollado servicios institucionales de entre los señalados en el documento de criterios para la evaluación adicional de los complementos autonómicos de la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos.
 2. Periodos terminales de inferior duración.
3. En el caso de que se hubiera solicitado evaluación básica y no se tuviera ningún quinquenio o sexenio oficialmente reconocido, se interpretará que el o la solicitante no reúne los requisitos necesarios para dicha evaluación (tener quinquenios o sexenios reconocidos), por lo que dichos periodos podrán ser presentados a evaluación en la próxima convocatoria del año 2005, siempre que no se hayan presentado a evaluación adicional. Por el contrario, para los periodos sometidos a evaluación adicional, el solicitante deberá tener en cuenta que, tanto si la evaluación es desfavorable como si, siendo favorable, no alcanzara la puntuación suficiente para obtener tramos, dichos periodos no podrán ser presentados como tales, de nuevo, a evaluación en la siguiente convocatoria.

En el cuadro siguiente se muestran unos ejemplos de convocatorias y periodos:





Renuncias

1. Quienes hayan solicitado evaluación básica podrán solicitar la desestimación de la misma mediante escrito dirigido al Presidente de la CAECA, renunciando de tal forma a la evaluación durante la convocatoria de 2004. En el caso de que el resultado de la evaluación básica hubiese tenido efectos económicos, los afectados deberán reintegrar la cantidad percibida a la Universidad correspondiente.
2. Una vez recibida por el interesado la Resolución de valoración final, que contemple la valoración básica y la adicional, no se admitirá la desestimación de la evaluación.

Sexenios que pudieran estar reconocidos a 31/12/2003, pero que el o la solicitante no conoce en el momento de la solicitud adicional

1. Dado que la CNEAI aún no ha resuelto la convocatoria de concesión o denegación de los sexenios que cumplen a fecha 31/12/2003, la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos (CAECA) procederá a dictar resoluciones provisionales que se harán definitivas una vez el solicitante acredite ante la Comisión la concesión de dicho sexenio, lo que hará a través del procedimiento descrito en la Orden de 2 de enero de 2004. A tal fin, el o la solicitante deberá incluir en la solicitud de evaluación adicional dicho periodo, indicando que está pendiente de su resolución por la CNEAI.
2. La CAECA asumirá el resultado de la evaluación por la CNEAI para el periodo referido, en el caso de que ésta sea favorable, y siempre que la certificación de su reconocimiento se presente dentro de los plazos marcados a la CAECA para la emisión de las Resoluciones de evaluación.

Criterios, formularios de solicitud y acreditación de méritos para la evaluación adicional

1. Dentro del plazo establecido, y antes del inicio del periodo de solicitud de la evaluación adicional, la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos hará públicos los criterios para dicha evaluación, que, según el Acuerdo, para los componentes docente e investigador deberán ser “equivalentes a los aplicados para el reconocimiento de quinquenios y sexenios”, respectivamente.
2. Junto a los formularios de solicitud de evaluación adicional, se incluirán las instrucciones necesarias para cumplimentar los CV sometidos a evaluación para los correspondientes componentes: docente, investigador y de gestión.
3. Se indicarán los documentos o la información que deberán aportarse para acreditar las actividades o méritos aducidos en los CV, de acuerdo con los criterios establecidos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Secretaría General de Universidades
e Investigación

4. Los formularios podrán cumplimentarse a través de la página web de la UCUA, para lo cual el PDI ya registrado, bien durante la solicitud de evaluación básica, bien para la obtención de su Informe Personal de Evaluación Básica, podrá acceder a su base de datos personal, habilitándose el sistema de registro para el PDI que aún no estuviera registrado.
5. En cualquier caso, antes del inicio del periodo de solicitud de la evaluación adicional de esta convocatoria, se harán públicas las instrucciones necesarias para la correcta cumplimentación e interpretación de la misma.
6. Los solicitantes suscribirán una declaración responsable de que los datos e información presentados a evaluación son ciertos, y de que en caso de ser requeridos presentarán la documentación acreditativa correspondiente. En el caso de percibirse falsedad en los méritos alegados, se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.
7. A efectos de la acreditación de las aportaciones, los solicitantes sólo presentarán aquella que sea solicitada por la CAECA, que será requerida por muestreo al azar de solicitantes y aportaciones. Para la acreditación de las aportaciones correspondientes al componente investigador se utilizará la información disponible en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA), pudiendo, en cualquier caso ser solicitada por la Comisión cuanta documentación adicional se considere necesaria.

Puntos y tramos máximos

1. Las puntuaciones mínimas para obtener los tramos son:
 - 2 puntos: 1 tramo
 - 4 puntos: 2 tramos
 - 6 puntos: 3 tramos
 - 8 puntos: 4 tramos
 - 10 puntos: 5 tramos
2. El número máximo de puntos que se puede obtener es de 1 por quinquenio docente, 2 por sexenio de investigación y 2 por cuatrienio de gestión.
3. El máximo de puntos computables a efectos económicos será de 4 para el componente docente, 4 para el componente investigador y 3 para el componente de servicios institucionales.
4. A los efectos de consolidación para futuras convocatorias no habrá límite máximo de puntos, consolidándose 1/3 del total de los puntos obtenidos en la evaluación final.

17 de marzo de 2004